

Implementación en el Ámbito Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL)



**COALICIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN



¿QUÉ ES LA COALICIÓN ANTICORRUPCIÓN?

Red de carácter interdisciplinario,
apartidista, representativo y plural.

- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Transparencia.
- Colaboración y respeto.



CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA COALICIÓN



- Combate más activo a la corrupción.
- Aspirar a una **nueva cultura social** y entender de una mejor manera al poder público, a las instituciones y la importancia de la participación ciudadana.
- **Proporcionar armas a la ciudadanía** para luchar efectivamente contra la corrupción.
-

Eliminar la corrupción en el estado de Nuevo León mediante construcción de un **Sistema Estatal Anticorrupción verdaderamente eficaz**

CONSECUENCIAS DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Apoyar al desarrollo económico

Establecer marco Jurídico para el combate a la corrupción

Asegurar la vigilancia ciudadana

Crear prosperidad

Promover la justicia

Apoyar la educación

Fortalecer la democracia

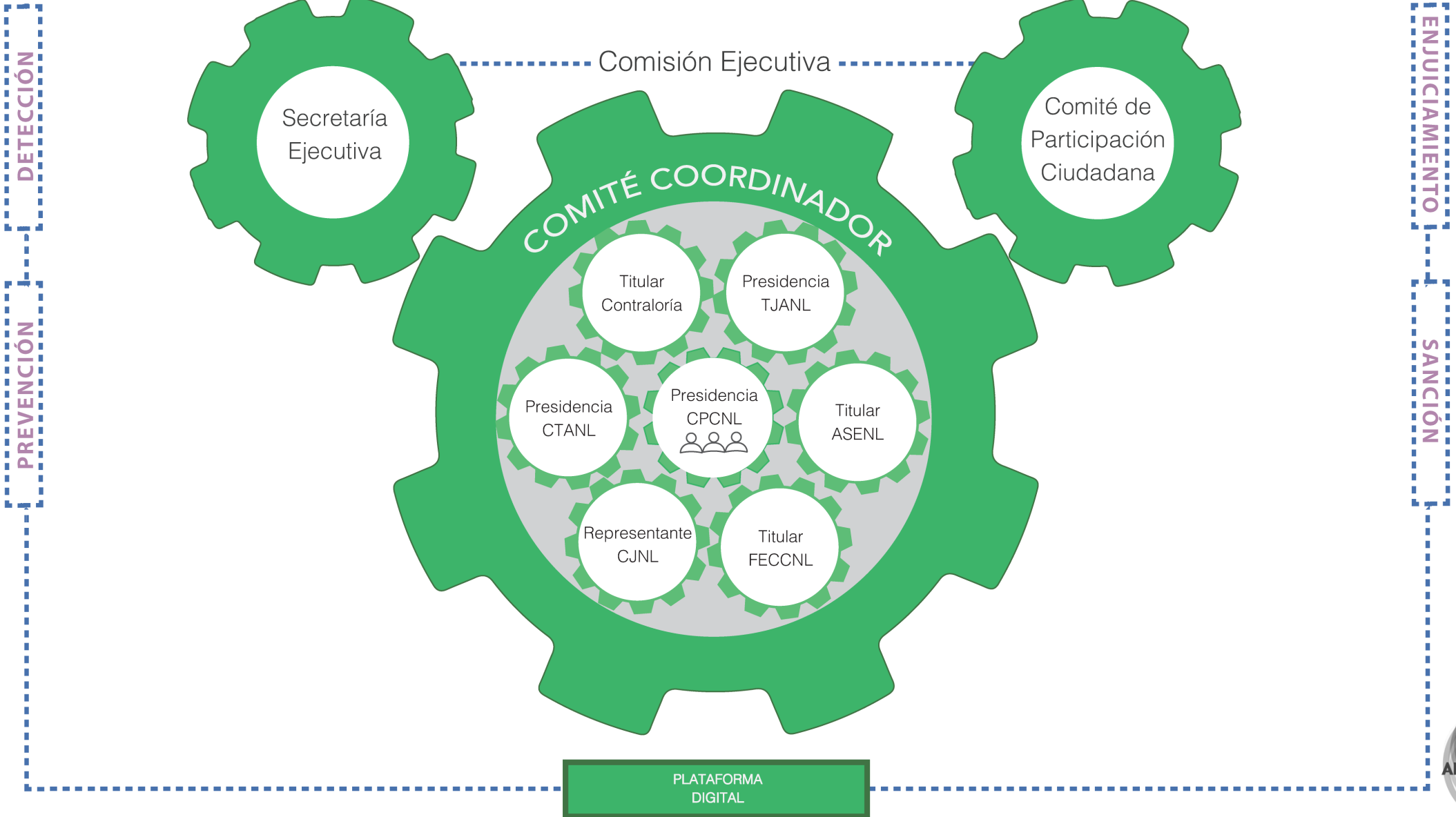
COALICIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿QUÉ ES EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)?

Instancia de **coordinación** entre autoridades estatales y municipales para la **prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción**, así como para la **fiscalización y control** de recursos públicos.



SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN



ANTECEDENTES DEL SNA Y SEANL



Reformas en el
ámbito federal.



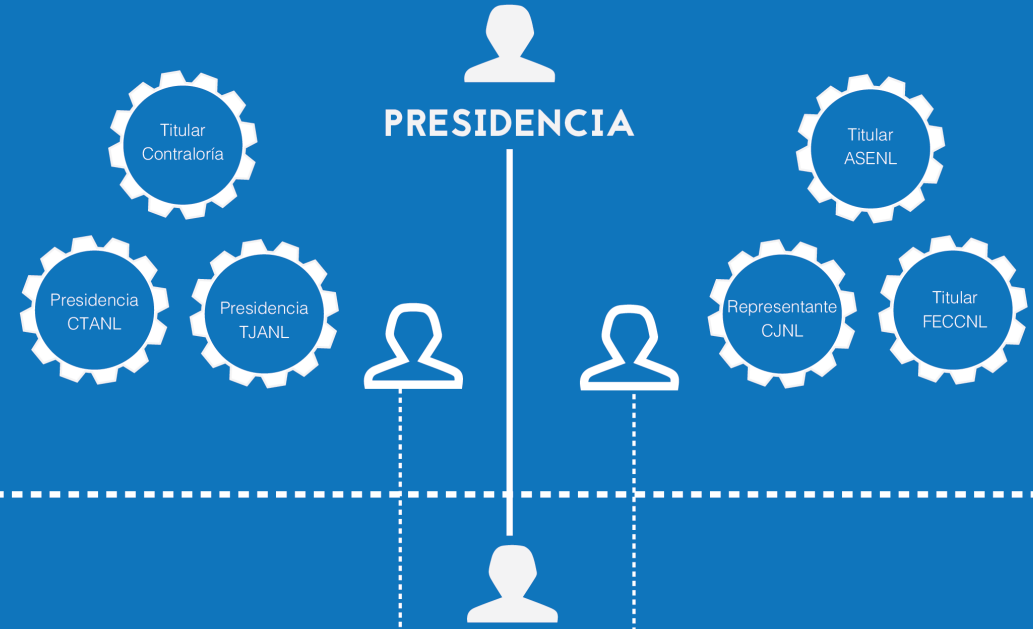
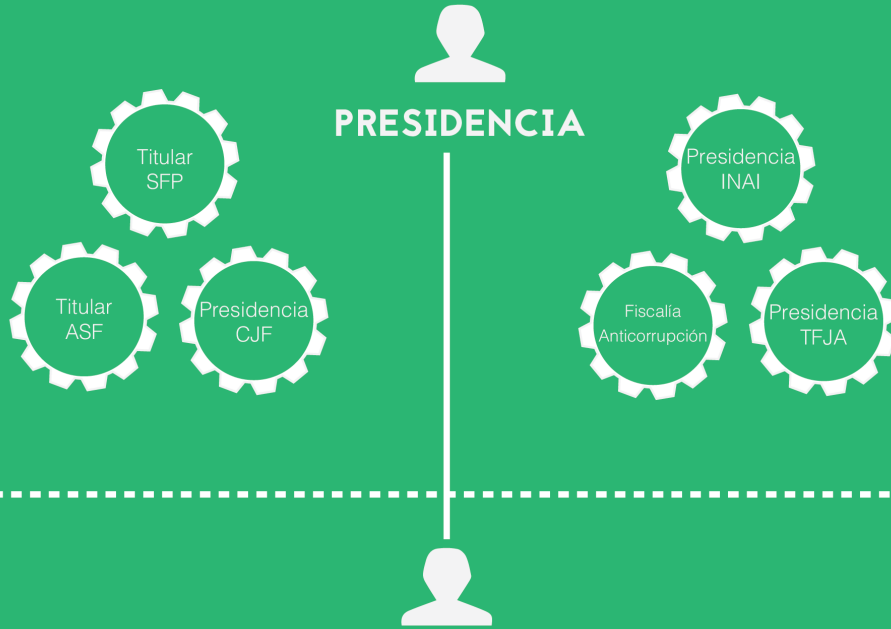
Iniciativa de reformas a la
Constitución del Estado Libre
y Soberano de Nuevo León y
participación ciudadana en el
proceso.

SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

VINCULACIÓN

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DE NUEVO LEÓN

COMITÉ
COORDINADOR



COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



PRINCIPALES FUNCIONES DEL SEANL

- **Coordinación** con las autoridades **federales, estatales y municipales** competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- Determinar mecanismos de **suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información** entre autoridades estatales y municipales.
- Diseño y promoción de **políticas integrales** en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Establecer bases y principios para la **efectiva coordinación** en materia de **fiscalización y control** de los recursos públicos.



CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL SEANL

- Participación ciudadana en **designación** de integrantes de **unidades rectoras y operativas** del SEA.
- Amplia **representación ciudadana** en órgano rector.
- Fortalecimiento de órganos responsables de la **investigación y sanción de corrupción**.
- Eliminación de **fuero**.
- Obligación de presentar **declaraciones fiscal, patrimonial y de conflicto de intereses**.
- **Sanciones administrativas** a funcionarios públicos y particulares.
- Protección de **denunciantes**.
- **Extinción de dominio**.
- Carácter **vinculante** de las recomendaciones del Comité Coordinador.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEA



Integrado por 9 ciudadanos estará a cargo de seleccionar a los 5 integrantes del CPC y de proponer al Congreso candidatos para:



COMITÉ DE SELECCIÓN

- Auditor General del Estado.
- Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.
- Fiscal General de Justicia del Estado.
- Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador, órgano rector del Sistema Estatal Anticorrupción, estará compuesto por 9 integrantes: 6 funcionarios públicos y 3 representantes del Comité de Participación Ciudadana, entre quienes se rotará su presidencia.

3

REPRESENTANTES DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

6

FUNCIONARIOS
PÚBLICOS





**FORTALECIMIENTO DE
ÓRGANOS RESPONSABLES DE
LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN
DE CORRUPCIÓN**



**AUDITORÍA
SUPERIOR DEL
ESTADO**

Gozará de **autonomía presupuestaria** para fortalecer la independencia de su gestión.

Podrá promover acciones por responsabilidades administrativas y penales **sin necesidad de contar con la autorización del Congreso.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se dota de autonomía funcional y presupuestal al Tribunal de Justicia Administrativa, que será **responsable de imponer las sanciones** a los servidores públicos y particulares por las **responsabilidades administrativas graves** o que constituyan hechos de **corrupción**.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Estará constituida como un **organismo autónomo**, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión.

El Fiscal General de Justicia del Estado **no podrá haber sido Gobernador o Secretario de Despacho del Ejecutivo**, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.




**FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCIÓN**

Se le dota de **autonomía financiera, técnica, presupuestaria y de gestión.**

A fin de limitar la cooptación del Fiscal General y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción se imponen **restricciones para su postulación a diputaciones locales.**

Gozará de **autonomía** de ejercicio presupuestal y de gestión para organizar su estructura y funcionamiento.

El **nombramiento de su titular** por el Ejecutivo del Estado se debe someter a la **aprobación del Congreso**.

A person in a dark suit and blue patterned tie is drawing white checkmarks on a dark surface. The checkmarks are arranged in a vertical column. The person's hand is visible, holding a white marker. The background is a solid teal color.

**CONTROLARÍA DEL
ESTADO**



ELIMINACIÓN DE FUERO

Se podrá proceder penalmente contra el Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, entre otros funcionarios, por la comisión de delitos durante su encargo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN FISCAL, PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERESES



Se eleva a rango constitucional la obligación de presentar declaraciones fiscal, patrimonial y de conflicto de intereses.



SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Se establecerán en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.



SERVIDORES PÚBLICOS

PRESCRIPCIÓN

Se **incrementó** de 3 a 10 años la **prescripción** de las sanciones administrativas por corrupción.

SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Independientemente de sus responsabilidades penales, pueden ser sancionados mediante **amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación, y/o sanciones económicas.**

CORRESPONSABILIDAD DE SUPERIORES

Los **superiores jerárquicos** serán **corresponsables** de los actos indebidos de sus subalternos en caso de nepotismo o colusión.





PARTICULARES

Particulares (personas físicas o morales) que hayan intervenido en hechos de corrupción están **sujetos**, independientemente de sus responsabilidades penales, a **sanciones económicas; inhabilitación temporal o permanente** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.

Las sanciones a personas morales se pueden extender a sus propietarios, accionistas y administradores.



PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

Se prevé desarrollar mecanismos para proteger la **confidencialidad** de las denuncias ciudadanas y el **anonimato** de los denunciantes.

EXTINCIÓN DE DOMINIO



Permite la **reparación de daños y perjuicios** derivados de dichos delitos y responsabilidades administrativas.



Se extiende a delitos de corrupción y enriquecimiento ilícito.



No prescribe en el caso de delitos de corrupción.

A close-up photograph of a hand holding a black pen with a gold tip, poised to write on a document. The document has some faint, illegible text. The background is blurred.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Las recomendaciones del Comité Coordinador podrán tener **carácter vinculante.**



PASOS INMEDIATOS PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN



Completar primera fase del proceso de homologación normativa.



Iniciar operaciones del Comité de Participación Ciudadana, Comité Coordinador y Secretaría Ejecutiva del SEA.



Designar integrantes del Comité de Selección.



Designar titulares de la unidades rectoras y operativas del SEA.



Diseñar segunda generación de reformas legislativas.





PRIMERA FASE DE HOMOLACIÓN LEGISLATIVA

- 1 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 2 Ley en materia de responsabilidades administrativas.
- 3 Reformas a la legislación en materia penal.
- 4 Reformas a Ley de Tribunal de Justicia Administrativa.
- 5 Reformas a Ley de la Auditoría Superior del Estado.
- 6 Reformas a Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 7 Reformas a Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- 8 Reformas a la Ley de Gobierno Municipal del Estado y demás ordenamientos aplicables.



REFORMAS LEGISLATIVAS DE SEGUNDA GENERACIÓN

1

Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de
Servicios.

2

Ley de Asociaciones
Público Privadas.

3

Ley de Desarrollo
Urbano.

4

Ley de Obras Públicas.

5

Ley de Administración
Financiera.



¿CÓMO PUEDE LA SOCIEDAD CIVIL APOYAR EL DISEÑO DEL SEA?



**Postular
candidatos para
integrar Comité
de Participación
Ciudadana.**



**Aportar insumos
para el diseño de
marco normativo
del SEA.**



**Dar seguimiento
a procesos
de designaciones.**



**Postular
candidatos para
conformar
Comité de
Selección.**